

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Banco Bancolombia S.A. Nit: 890.903.938-8
Demandado: Johnny Alejandro Bohórquez Saldarriaga C.C. 1.054.920.921
Radicado: 170424089-002-2024-00049-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 250

En este proceso Ejecutivo de la referencia; cumplidos los términos de ejecutoriado y realizando revisión del expediente encuentra el despacho que aún no se ha perfeccionado la medida cautelar pedida en la demanda.

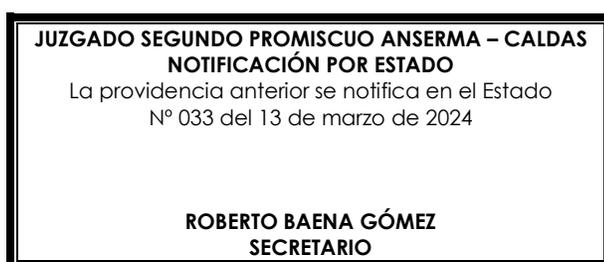
Se requiere entonces, a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal de hacer los pagos respectivos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma para el cumplimiento de la medida cautelar de embargo solicitada.

De no darse cumplimiento a este requerimiento se procederá a aplicar por parte del despacho el Art. 317 del Código General del Proceso, con el Desistimiento Tácito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2755cf6b1b4df168400c6cc34bba54331ae0476f86a7f4c579dbf25ec39d5753**

Documento generado en 12/03/2024 03:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>